



Proyecto de Ley N° 10808/2024-CR

GARCÍA CORREA IDELSO MANUEL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



LEY QUE PROHIBE EL USO DEL PERÓXIDO DE BENZOILO EN LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE USO TÓPICO EN EL PAÍS

El congresista que suscribe, **Idelso Manuel García Correa**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE PROHIBE EL USO DEL PERÓXIDO DE BENZOILO EN LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE USO TÓPICO EN EL PAÍS"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto prohibir el uso del peróxido de benzoilo en la fabricación y comercialización de productos de uso tópico en el país.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad garantizar el respeto a la integridad de los consumidores establecido en el artículo 65 de la Constitución Política del Perú; teniendo el Estado que velar por la salud de estos; en un contexto en que actualmente diversos productos de uso tópico se elaboran y comercializan en el país empleando el peróxido de benzoilo, el cual se ha demostrado ocasiona graves daños en la salud humana, motivo por el cual ya ha sido retirado del mercado de muchos países.

Artículo 3. Prohibición del peróxido de benzoilo

El uso del peróxido de benzoilo como insumo en la fabricación y comercialización de productos de uso tópico para las industrias farmacéuticas y cosméticas queda prohibido. El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID) se encargará del retiro del mercado de aquellos productos de uso tópico que contengan como insumo el peróxido de benzoilo.



GARCÍA CORREA IDELSO MANUEL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Artículo 4. Reemplazo del peróxido de benzoilo

Las empresas tanto de la industria farmacéutica como cosmética que empleen el peróxido de benzoilo como insumo para la elaboración de productos de uso tópico, tendrán un plazo de seis (6) meses para reemplazar este componente por sustitos amigables que no tengan efectos nocivos para la salud humana.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

ÚNICA. Reglamento

En un plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la vigencia de la norma, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, emitirá las disposiciones reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto por la presente ley.



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 12:23:02-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 17:07:03-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 15:18:20-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 13:35:51-0500



Firmado digitalmente por:
KALICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 13:01:30-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 20:39:54-0500

igarcia@congreso.gob.pe

www.congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 20:39:30-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 12:43:03-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTER
Nelly Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 13:14:37-0500

por Azángaro 468 Oficina 410 – 412 – Lima Telf. 3117134
Píera Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777

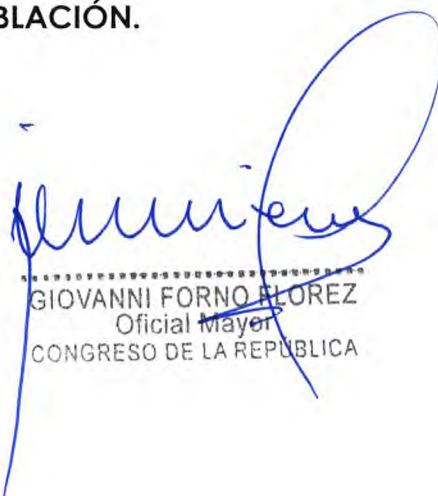


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10808/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. SALUD Y POBLACIÓN.



GIOVANNI FORNO FLORES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Peróxido de benzoilo y su grave impacto en la salud

El peróxido de benzoilo es un compuesto orgánico de la familia de los peróxidos el cual actúa como bactericida y antiinflamatorio; motivo por el cual goza de gran popularidad como insumo para productos de terapia en infecciones bacterianas tópicas, principalmente para el acné, por lo que es común encontrar este compuesto en:

- Cremas.
- Lociones.
- Limpiadores faciales y espumas.
- Jabones
- Geles.

Actualmente el peróxido de benzoilo suele ser recetado por dermatólogos para pacientes con piel propensa para el acné, aunque no es recomendable para personas con piel sensible o que padezcan de afecciones cutáneas como psoriasis o eccemas.

Sin embargo, **en estudios publicados en octubre del año 2024 llevados a cabo por la Universidad de Yale, se demostró que este compuesto tiende a degradarse en el tiempo y formar benceno, el cual es altamente cancerígeno**, además de demostrarse que las técnicas de estabilización de medicamentos como la encapsulación no parecen prevenir la formación de benceno en estos productos; así mismo, los investigadores a cargo del estudio lograron encontrar presencia de benceno en 111 nuevos productos dermatológicos que tienen como componente al peróxido de benzoilo¹

Como consecuencia de los descubrimientos recientes realizados por el estudio anterior, la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA)² informó que ya

¹ U.S. PharxMacist. (2024). El peróxido de benzoilo puede volverse cancerígeno a temperatura ambiente. <https://www.uspharmacist.com>. <https://www.uspharmacist.com/article/benzoyl-peroxide-can-become-carcinogenic-at-room-temperature>

² AP News. (2025). Ordenan retirar algunos tratamientos para el acné por niveles de benceno. <https://apnews.com>. <https://apnews.com/article/eeuu-fda-tratamientos-acne-6c4694e8720efe7ddf90172e9e067515>

ha dado la orden para que se retiren del mercado productos que contengan el peróxido de benzoilo, muchos de ellos de gran demanda por parte del consumidor estadounidense como lo son:

- Exfoliante Suavizante de Piel de Proactiv.
- Tratamiento de Acné de Doble Acción.
- Effaclar Duo de La Roche-Posay.
- Limpiador de Control del Acné de Walgreens.

ANUNCIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS (FDA) PARA EL RETIRO DE PRODUCTOS QUE CONTENGAN PERÓXIDO DE BENZOILO



Fuente: AP News. Disponible en la siguiente web: <https://apnews.com/article/eeuu-fda-tratamientos-acne-6c4694e8720efe7ddf90172e9e067515>

Así mismo, se debe de señalar que el benceno, el cual es un componente químico cuya presencia se da en productos que tengan el peróxido de benzoilo cuando estos son degradados por ciertos factores como lo son el paso del tiempo o la



radiación UV, está presente también en el petróleo crudo, y ya está demostrado que su exposición continua y en dosis altas genera leucemia y otros tipos de cánceres; por tal motivo el prestigioso portal de bibliografía científica ScienceDirect, publicó el 07 de Octubre del año 2024 un artículo sobre este componente (el benceno) y su relación con el peróxido de benzoilo, el cual señala textualmente que **"... el benceno, un potente carcinógeno, es un producto de degradación conocido del peróxido de benzoilo (BPO) y recientemente se informó que se forma cuando los medicamentos de BPO, utilizados para el tratamiento del acné y la rosácea, se incuban a temperatura corporal y a las temperaturas elevadas esperadas durante el almacenamiento y el transporte. Este estudio proporciona evidencia de un amplio rango de concentraciones de benceno (0,16–35,30 ppm) detectadas por cromatografía de gases-espectrometría de masas en 111 medicamentos de BPO de venta libre probados y mantenidos a temperatura ambiente. Un medicamento de BPO encapsulado con receta se probó su estabilidad a baja temperatura (2 °C) y a temperatura elevada (50 °C), resultando en una ausencia aparente de formación de benceno a 2 °C y altos niveles de formación de benceno a 50 °C, lo que sugiere que la tecnología de encapsulación podría no estabilizar los medicamentos de BPO"**.

Se debe de señalar que, debido precisamente a los estudios señalados por la Universidad de Yale, así como el habal de estos al ser publicados por el portal ScienceDirect; es que el Gobierno de los Estados Unidos a través de la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) solicitó que se retiren del mercado todo producto de uso tópico que tenga como componente el peróxido de benzoilo.

b) Decisiones de reemplazo del peróxido de benzoilo

Luego de que la FDA diera la orden de retirar del mercado estadounidense diversos productos de uso tópico que contengan peróxido de benzoilo, la transnacional L'Oréal por voluntad propia y en un acto de buena fe decidió retirar del mercado sus productos de tratamiento del acné que contienen este peróxido, reconociendo el peligro para la salud de sus consumidores³, señalando a su vez que un laboratorio fiscalizador de Connecticut en el año 2024 detectó la presencia del agente cancerígeno benceno en algunos de sus productos que fueron

³ El Tiempo. (2025). L'Oréal retira estos productos en Estados Unidos porque contenían sustancias cancerígenas. <https://www.eltiempo.com/>. <https://www.eltiempo.com/mundo/eeuu-y-canada/l-oreal-retira-estos-productos-en-estados-unidos-porque-contenian-sustancias-cancerigenas-3434821>

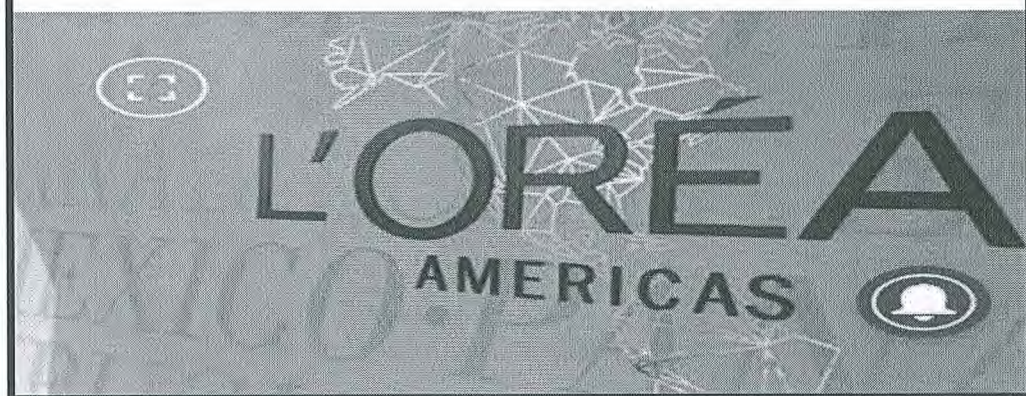
examinados y que luego de que los propios laboratorios de esta transnacional también confirmaran que efectivamente sí habían rastros de benceno en sus productos; esto llevó a que L'Oreal en coordinación con la FDA diera la orden de retirar sus propios productos del mercado; **a la vez que ha afirmado que buscará cambiar la fórmula de sus productos de uso tópico contra el acné, de tal manera que no se haga uso de esta sustancia y así evitar poner en riesgo la salud de los consumidores.**

Así mismo, las pruebas de estos análisis señalaron textualmente que *"productos con peróxido de benzoilo no solo contienen benceno, sino que también pueden liberarlo al aire, lo que representa un riesgo de inhalación. La exposición al benceno se ha relacionado con diversos tipos de cáncer, como la leucemia y el cáncer de médula ósea, así como con trastornos sanguíneos graves"*.

ANUNCIO DE LA TRANSNACIONAL L'OREAL SOBRE EL RETIRO VOLUNTARIO DE SUS PRODUCTOS DE USO TÓPICO QUE CONTIENE PERÓXIDO DE BENZOILO

L'Oréal retira estos productos en Estados Unidos porque contenían sustancias cancerígenas

Se trata de un popular tratamiento utilizado para combatir problemas de acné.



Fuente: El Tiempo. Disponible en la siguiente web. <https://www.eltiempo.com/mundo/eeuu-y-canada/l-oreal-retira-estos-productos-en-estados-unidos-porque-contenian-sustancias-cancerigenas-3434821>

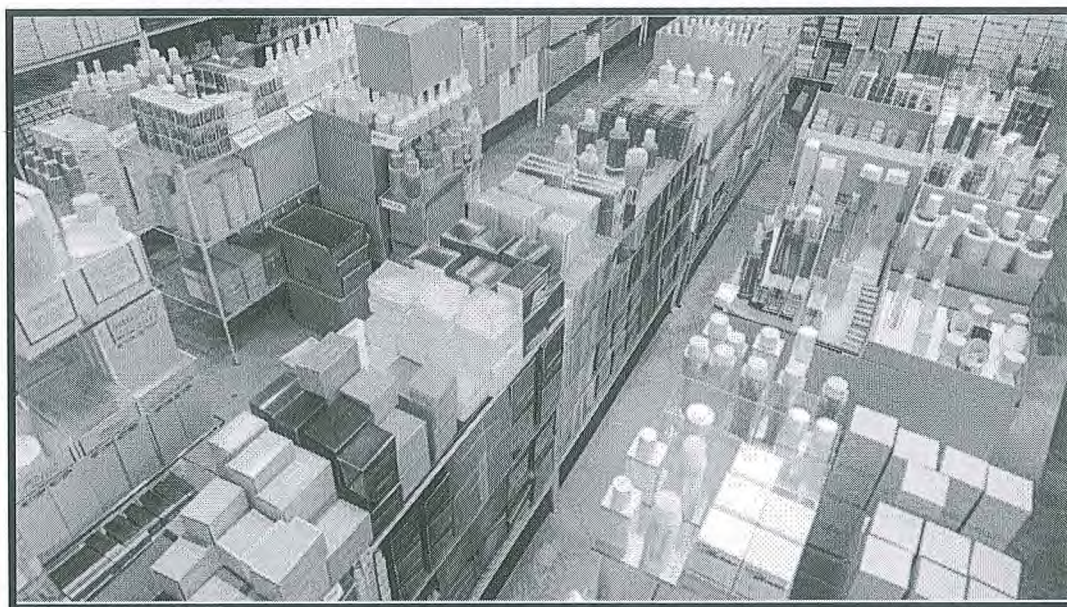
c) Problemática con el peróxido de benzoilo en el Perú

En el caso peruano, actualmente se importan y comercializan diversos productos de uso tópico, principalmente en el tratamiento del acné, que contiene peróxido de benzoilo, entre los cuales se tiene a:

- Panoxyl Limpiador para el acné peróxido de benzoilo 10 - 156g.
- Clidan B 1-5% Gel Dérmico - Tubo 30 G.
- Duotex 0,1% + 2,5% Gel.
- Gelacne 0.1-2.5% Gel.

Lamentablemente, pese a que hay evidencia científica que comprueba que el peróxido de benzoilo al degradarse en benceno representa un grave daño a la salud por ser un cancerígeno de alto impacto, siendo el causante de leucemia entre otros tipos de cánceres, y pese a que en Estados Unidos la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) ya ha dispuesto el retiro del mercado de diversos productos de uso tópico por contener este insumo, aquí en el Perú el uso del peróxido de benzoilo no solo es legal sino que además figura en la lista del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, el cual es un documento técnico en el que se señala la selección de los medicamentos esenciales para la política farmacéutica nacional para su priorización a en cuanto disposición para mejorar su acceso a la población.

DIVERSAS PRESENTACIONES DE PRODUCTOS QUE CONTIENEN PERÓXIDO DE BENZOILO EN AMÉRICA LATINA



Fuente: Infobae. Disponible en el siguiente enlace web <https://www.infobae.com/salud/2024/10/10/un-medicamento-comun-para-el-acne-podria-volverse-cancerigeno-a-temperatura-ambiente/>

Se debe de señalar como antecedente en el Perú referido al peróxido de benzoilo que, en setiembre del año 2012, el Ministerio de Salud (MINSA) retiró

del mercado las cremas que contenían peróxido de benzoilo comercializada como: DG Maximum Strength, esto porque se encontraron bacterias Burkholderia Cepacia conocido antes como Pseudomonas Cepacia en las muestras de los productos; pudiendo causar infecciones en la piel.

ANUNCIO DEL MINISTERIO DEL SALUD DE RETIRO DEL MERCADO DE CREMA QUE CONTENÍA PERÓXIDO DE BENZOILO

Ministerio de Salud

Retiro del mercado de Crema de peróxido de Benzoil al 10% para el acné comercializada como: DG Maximum Strength Acne Medicated Gel, Kroger Acne Gel 10% Benzoyl Peroxide Acne Medication. Equate: Medicated Acne Gel

Nota de prensa

FDA



Fuente: Ministerio de Salud. Disponible en el siguiente enlace web <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/68052-retiro-del-mercado-de-crema-de-peroxido-de-benzoil-al-10-para-el-acne-comercializada-como-dg-maximum-strength-acne-medicated-gel-kroger-acne-gel-10-benzoyl-peroxide-acne-medication-equate-medicated-acne-gel>

Otro caso referido al peróxido de benzoilo y el benceno en el país, es el ocurrido en el año 2022, donde Indecopi solicitó el retiro del mercado de diversos productos de champús por contener benceno en las marcas Dove, Suave, TIGI y TRESemmé; los cuales incluso ya se habían estado comercializando en Estados Unidos; motivo por el cual Indecopi ordenó a la empresa Unilever Andina del Perú S.A., subsidiaria peruana de la internacional Unilever Global IP Limited, la cual distribuía estos productos para el mercado peruano, el dejar de comercializarlos (lo que implicó que se retiren del mercado peruano más de 40 mil antitranspirantes de estas

marcas), a la que vez que esta entidad emitió una alerta sobre su uso para los consumidores, por contener elevados niveles de benceno, lo cual resultaría riesgoso al ser un componente clasificado como cancerígeno.

ANUNCIO DE RETIRO DEL MERCADO PERUANO DE DIVERSOS PRODUCTOS DE CHAMPÚ POR CONTENER BENCENO

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

COMUNICADO: Sobre el retiro del mercado de los productos "champú seco en aerosol", por contener benceno

Nota de prensa



16 de noviembre de 2022 - 1:03 p. m.

Fuente: Indecopi. Disponible en el siguiente enlace web <https://www.gob.pe/institucion/indecopi/noticias/670260-comunicado-sobre-el-retiro-del-mercado-de-los-productos-champu-seco-en-aerosol-por-contener-benceno>

Sin embargo, actualmente, y con los hallazgos científicos, así como las políticas de varios países de retirar el mercado a aquellos productos que contengan el peróxido de benzoilo por tener un grave impacto a la salud, hasta la fecha ninguna autoridad sanitaria del Perú se ha pronunciado con respecto a la prohibición y comercialización de este insumo por ser de grave impacto para la integridad de los consumidores.

d) Legislatura comparada



1. Estados Unidos. A partir del 13 de marzo del año 2025, la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) de Estados Unidos ha anunciado el retiro del mercado de seis productos de uso tópico que contienen peróxido de benzoilo por la evidencia científica que demuestra los graves daños a la salud que ocasiona esta sustancia por degradarse en benceno. Así mismo, se ha solicitado a los consumidores que deben de dejar de consumir inmediatamente estos productos que ya han sido retirados por la FDA por el grave riesgo para su salud⁴.
2. Japón. En este país, el peróxido de benzoilo se encuentra prohibido para cualquier uso médico, ya sea para tratamiento tópico o combinado, por representar un grave riesgo contra la salud pública, motivo por el cual el Gobierno Japonés no acepta su presencia en el mercado en ninguna forma de medicamento⁵.

e) Marco Jurídico

La actual **Constitución Política del Perú** que entró en vigencia en el año 1993 durante el primer mandato de Alberto Fujimori, nos indica en su artículo 7 que el derecho a la salud de toda persona está garantizado, señalando textualmente que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". Así mismo, en el artículo 65 de la Carta Magna se señala que el Estado defiende los intereses de los consumidores, velando en particular por su salud.

Con la entrada en vigencia en julio del año 1997 de la **Ley N° 26842, "Ley general de salud"**, queda señalado que la salud es una condición fundamental del desarrollo humano y además un medio para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que su protección debe de ser de interés público; y por tal motivo es prioridad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

En setiembre del año 2010 entró en vigencia la **Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor**, la cual señala en su artículo 6 numeral

⁴ Diario Las Américas. (2025). Retiran del mercado productos de belleza por niveles de sustancias químicas cancerígenas. <https://www.diariolasamericas.com>.
<https://www.diariolasamericas.com/eeuu/retiran-del-mercado-productos-belleza-niveles-sustancias-quimicas-cancerigenas-n5372685>

⁵ Springer Nature. (2025). Peróxido de benzoilo: ¿causa de lesiones en la piel en Japón? <https://link.springer-com>. https://link.springer-com.translate.goog/article/10.1007/s00540-008-0607-5?error=cookies_not_supported&code=69412e27-7cba-4206-bcde-959eeba717b4&x_tr_sl=en&x_tr_tl=es&x_tr_hl=es&x_tr_pto=sge



1 que el Estado protege la salud y seguridad de los consumidores a través de una normativa apropiada y actualizada, fomentando la participación de todos los estamentos públicos o privados, motivo por el cual promueve el establecimiento de las normas reglamentarias para la producción y comercialización de productos y servicios y fiscaliza su cumplimiento a través de los organismos competentes; de tal manera que estos no representen una amenaza para la salud de los consumidores.

Sin embargo, actualmente, en donde ya se ha descubierto que la presencia del peróxido de benzoilo en el mercado es altamente perjudicial para la salud humana como consecuencia de su degradación en benceno (el cual es un potente cancerígeno); a la fecha no existe norma alguna que prohíba su presencia en el mercado para de esta manera salvaguardar la salud de los consumidores.

f) Decisión Política

Actualmente, en diversos países del mundo, o bien se ha establecido el retiro de productos de uso tópico que contengan el peróxido de benzoilo (como en Estados Unidos) o bien su uso se encuentra prohibido como es en el caso de Japón, en donde este insumo no puede usarse para tratamiento médico en ninguna forma de presentación; y si a ello consideramos que en el Perú existe una gran variedad de productos de uso tópico como cremas y geles que contienen esta sustancia como insumo, siendo además estos comercializados libremente, esto hace imperativo y necesario la intervención del actual Congreso de la República en la aprobación de una norma que permita prohibir el uso de peróxido de benzoilo en la fabricación y comercialización de productos de uso tópico en el país.

II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta plantea prohibir el uso de peróxido de benzoilo en la fabricación y comercialización de productos de uso tópico en el país, por lo que no contraviene a la legislación actual, siendo por el contrario concordante con lo señalado en los artículos 7 y 65 de la Constitución Política del Perú.



III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

- **Costo de la norma.**

Sectores afectados. La prohibición del uso del peróxido de benzoilo generará un impacto para los fabricantes y productores de mercancías de uso tópico que contengan esta sustancia, los cuales tendrán que asumir costos asociados al cambio de ésta por un sustituto, pero con similares características. De acuerdo al portal Verywellhealth⁶, el **ácido salicílico es un componente muy similar al peróxido de benzoilo en cuanto efectos de combate sobre el acné, sin presentar los riesgos para la salud del último (por degradarse en benceno)**, además de tener un costo similar, por lo que el costo de reemplazar este insumo sería mínimo. Sin embargo, de incurrir en algún costo, por más ínfimo que fuese, esto es en atención a un derecho básico del consumidor del cual el Estado no se puede sustraer, el cual es la defensa de los intereses de salud y seguridad de los consumidores.

Efectos monetarios. La presente norma no ocasiona desequilibrios monetarios que impidan al BCRP alcanzar el cumplimiento del rango de inflación meta para el año en curso.

Impacto económico. El desenvolvimiento económico no se verá afectado de manera perjudicial por la presente norma.

Impacto presupuestal. La presente iniciativa no irroga recursos del erario público.

- **Beneficio de la norma.**

Sectores afectados. La presente iniciativa al permitir preservar la integridad de los consumidores ante el impacto negativo para la salud ocasionado por el benceno (generado por la presencia del peróxido de benzoilo); ésta impactará de manera positiva en el sector salud; puesto que evitará que este potente agente cancerígeno ocasione daños irreversibles en los usuarios de productos tópicos que contengan este componente.

⁶ Verywellhealth. (2024). Salicylic Acid vs. Benzoyl Peroxide For Acne.
<https://www.verywellhealth.com>. <https://www.verywellhealth.com/benzoyl-peroxide-vs-salicylic-acid-15844>



Efectos monetarios. La norma no conlleva un impacto positivo o negativo que afecte al Banco Central de Reserva del Perú en el cumplimiento de sus funciones, el cual es velar por la estabilidad monetaria del país.

Impacto económico. Al tener los consumidores un mayor resguardo de su salud e integridad, esto les permitirá continuar con sus labores productivas, evitando así que el volumen de producción esperado decaiga y por ende el PBI se mantenga un ritmo de crecimiento conforme a lo estimado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Impacto presupuestal. La presente iniciativa al permitir que miles de ciudadanos peruanos no vean deteriorada su salud por el hecho de consumir productos de uso tópico que contengan peróxido de benzoilo; esto permitirá que el Estado ya no tenga que destinar presupuesto al sector salud para la atención médica de estos por las enfermedades que podrían desarrollar, lo que implica un ahorro de recursos que el gobierno podrá emplear para invertir en otros sectores, que dado el nivel de brechas que padezcan, necesiten ser priorizados con mayor urgencia.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente norma se vincula con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024 – 2025, puesto que se alinea con el Objetivo 3: Competitividad del país, la cual abarca la Política de Estado del Acuerdo Nacional N° 17 **“Afirmación de la economía social de mercado”** y en el punto N° 69 de los temas para los proyectos de ley denominado **“economía social de mercado, protección de los consumidores y usuarios”**.

Esta vinculación se da porque esta política (N° 17) señala que el Estado se compromete a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado motivo por el cual evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas que atenten contra el libre mercado, propiciando para ello la participación de organizaciones de consumidores a lo largo del territorio nacional; que es precisamente lo que busca la presente norma al buscar prohibir el uso del peróxido de benzoilo en la fabricación y comercialización de productos de uso tópico; y de esta forma evitar una posición dominante por parte de los fabricantes y comercializadores de los productos que contengan esta sustancia.

**POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL COMPRENDIDAS
POR EL OBJETIVO III DE LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025**

III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	17. AFIRMACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO	69. ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS.
	18. BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	70. PROTECCIÓN A LOS CONSUMIDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE SEGUROS.
		71. PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS MYPES Y LA MEDIANA EMPRESA.
		72. MEDIDAS PARA PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO.
		73. MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN Y FORMALIZACIÓN EN EL SECTOR DE ENERGÍA Y MINAS.
		74. MEDIDAS PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD PESQUERA.
	19. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL	75. NORMATIVA REFERIDA AL TRANSPORTE.
		76. SOBRE GESTIÓN AMBIENTAL.
		77. MEDIDAS ANTE INCENDIOS FORESTALES Y OTROS DAÑOS GENERADOS AL MEDIO AMBIENTE.
		78. SOBRE LA EXTRACCIÓN DE RECURSOS NATURALES, EL USO DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y EL RECICLAJE.
		79. SOBRE EL USO DE HIDROCARBUROS Y OTROS TIPOS DE ENERGÍAS.
	20. DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	80. SOBRE EL TURISMO.
		81. CREACIÓN DE PARQUES CIENTÍFICOS TECNOLÓGICOS Y PARQUES INDUSTRIALES.
	21. DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	82. SOBRE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.
		83. LEYES DECLARATIVAS DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA REFERIDAS A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.
		84. MEDIDAS PARA PROMOVER LA TITULACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PROPIEDAD Y LA VIVIENDA.
		85. MEDIDAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR URBANO, RURAL, EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y EN LA AMAZONÍA.
		86. PROMOCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA FOMENTAR EL TURISMO.
		87. FOMENTO A LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA.

Fuente: Congreso de la República, disponible en el siguiente enlace web:
<https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/consejo-directivo-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-2024-2025/>

Así mismo, otra política de Estado del Acuerdo Nacional que se vincula con lo dispuesto por la presente norma es con la N° 13 “Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social”, ya que esta política señala que el Estado asegura acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, motivo por el cual éste potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas; que es precisamente lo que busca la presente norma al buscar prohibir el uso de peróxido de benzoilo en la fabricación y comercialización de productos de uso tópico y de esta manera prevenir el daño a la salud de los consumidores; teniendo en cuenta que este insumo suele degradarse en benceno el cual es un potente cancerígeno relacionado con la leucemia y el cáncer de médula ósea.